

Nº 7

PATRIMONIO DEL ESTADO**FAX NUM.: 5826577****DESTINATARIO:****SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ****REMITE:****SERVICIO DE PATRIMONIO DEL ESTADO
DELEG. PROV. DE ECONOMIA Y HACIENDA****FAX RECEPTOR NUM.:****NUM. DE PAGINAS:****8923400****5 + carátula****OBSERVACIONES:****Cesión por el Estado Ayuntamiento de Aranjuez, fincas Mar Ontígola, Mar Chica y Cercado. Informando designación Notario.****Fecha de Transmisión: 14-10-96**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ



DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y

HACIENDA DE MADRID

C/ Guzmán el Bueno, 139

C. Postal: 28071 Madrid

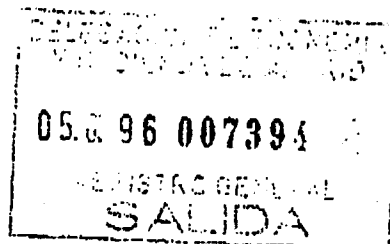
PATRIMONIO DEL ESTADO

Nº ref.: Cesión por el Estado

al Ayuntamiento de Aranjuez

fincas Mar Ontígola, Mar chica y

el Cercado



SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
28300- ARANJUEZ (Madrid).

En relación con el asunto de referencia, le informo que ha sido designado el Notario de esta Capital D. Angel Godoy Encinas, con domicilio en Madrid, Pº Delicias 30-4º Izqda, para extender y autorizar la correspondiente escritura pública.

Lo que pongo en su conocimiento, al objeto de que aporte al citado Sr. Notario los documentos relativos a la personalidad y capacidad de la persona que ha de concurrir en nombre de ese Ayuntamiento a la firma del citado documento.

Madrid, 2 de Septiembre de 1.996.
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
DEL ESTADO,

MINUTA

Fdo.: Mª Teresa Aguirre Gutiérrez.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Nº y año del expd. 93/96	
Referencia	Cantones Medida MPM/mb

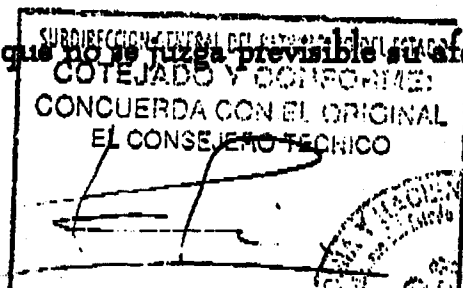
1. DENOMINACION

ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 1.996 POR LA QUE SE CEDEN GRATUITAMENTE, AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, VARIOS INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ESTADO, SITOS EN DICHA LOCALIDAD.

2. MEMORIA

El Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) ha solicitado la cesión gratuita de varios inmuebles, propiedad del Estado, situados en dicha localidad, para dedicarlos a actividades deportivas y a complementar el suministro de aguas para riego de parques y jardines públicos de la localidad.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimonial, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.



La Ley del Patrimonio del Estado en sus artículos 74 y 77 posibilita la cesión gratuita de bienes inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

3. PROPUESTA

Este Ministerio al amparo de la nueva redacción dada al artículo 74 de la Ley de Patrimonio del Estado por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1.990 a propuesta de las Dirección General del Patrimonio del Estado y previos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Administración del Estado dispone:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) los inmuebles que a continuación se describen con destino a actividades deportivas y a complementar el suministro de agua para el riego de parques y jardines públicos de la localidad.

1.- Finca rústica "Mar de Ontígola", destinada a depósito de aguas para varias fuentes de los jardines y riego de las calles y terrenos del Patrimonio Nacional situados en el término municipal de Aranjuez .

Linderos: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Eduardo Núñez de Haro; y al Sur, con línea férrea de Madrid a Cuenca.

Su extensión superficial es de 183.317,18 m² (ciento ochenta y tres mil trescientas diecisiete con dieciocho metros cuadrados).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 1.1.81, folio 209, finca 1.659, inscripción 1^ª.

SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
GOBIERNO Y CONSEJO DE
CONCORDIA CON EL NACIONAL
EL CONSEJERO TECNICO

2.- Finca rústica "Mar Chica", destinada a depósito de aguas derivadas del mar grande de Ontígola, destinadas al mejor surtido de fuentes y riego de terrenos del Real Patrimonio, partiendo del depósito varias caceras.

Linderos: Por los cuatro vientos con terrenos de Eduardo Núñez de Haro y su cacería de alimentación del mar de Ontígola.

La extensión superficial de este depósito y sus márgenes es de mil novecientos ochenta metros cuadrados y la cacería y carril correspondiente al depósito ocho mil cuatrocientas noventa y ocho metros cuadrados, en conjunto, diez mil cuatrocientas setenta y ocho metros cuadrados (10.478,-- m²).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 1.181, folio 224, finca 1.674, inscripción 1^ª. No constan cargas.

Queda reservado en ambas fincas el uso y aprovechamiento perpetuo, sin límites y gratuito de estas aguas para las necesidades actuales y futuras del Convento de San Pascual y sus huertas, así como de los jardines integrantes del Patrimonio Nacional en el Real Sitio de Aranjuez. Esta servidumbre figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.- Finca rústica "El Cercado", casa destinada a almacén de maderas, y en la actualidad de piraguas del Club de Piragüismo situada dentro del lote cuarto del tranzón número uno de las Doce Calles del Real Sitio de Aranjuez. Tiene por su fachada al mediodía, diez y nueve metros cincuenta centímetros; por la derecha al levante, veinte metros treinta centímetros, por testero tiene de línea diez y nueve metros cincuenta centímetros, y por la izquierda mide treinta metros treinta centímetros. Su total extensión es de trescientos noventa y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados. La casa se compone de dos naves, una grande en el centro y dos más pequeñas en los picos, teniendo la de la derecha, piso bajo y principal.

Linderos: Dicho lote por el Norte y Levante con el río Tajo; al Mediodía, con plazuela del Puente Colgado; y Poniente, con calle de Colmenar.

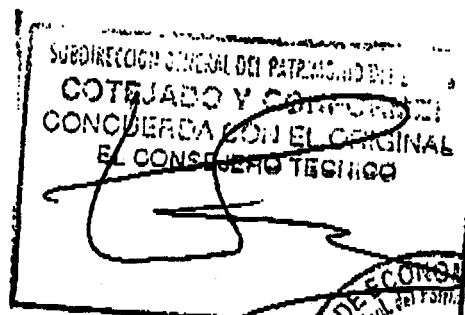
Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 930, folio 144, finca 1.129 duplicado, inscripción 3ª.

El Ayuntamiento de Aranjuez está conforme en recibir los inmuebles descritos en las condiciones físicas y jurídicas en las que actualmente se encuentran.

SEGUNDO.- Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso al que están dedicados en el plazo de tres años, o dejaran de destinarse posteriormente, se condiderará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

TERCERO.- Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden Ministerial.

CONFORME CON EL ORIGINAL
EL CONSEJO TÉCNICO



4. NORMAS BÁSICAS EN LAS QUE SE FUNDA LA PROPUESTA:

- Artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado reformada por Ley 4/1990.

5. DICTAMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Informe del Servicio Jurídico del Estado.
- Informe de Intervención General de la Administración del Estado.

6. Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto propuesta y el de su expediente.

El

**SUBDIRECTOR GENERAL
DEL PATRIMONIO DEL ESTADO..**

Fdo: Gregorio Madero Ruiz-Jarabo

7. Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, de de 19
El Director General,

Fdo.: PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA

8. APROBACIÓN:

Conforme con la propuesta. Madrid,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

R.D. EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

(O.M. 22-7-85)

Fdo. Fernando Díez Moreno.